



## ACUERDO 005/2020



### PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**MAGISTRADOS, JUECES CIVILES, JUEZ ESPECIALIZADO EN ORALIDAD MERCANTIL, JUEZ ÚNICO EN MATERIA PENAL TRADICIONAL, JUECES DE CONTROL, JUICIO ORAL Y EJECUCIÓN DE SANCIONES DE PRIMERA INSTANCIA, JUECES MENORES, JUECES DE PAZ, DEMÁS PERSONAL QUE LABORA EN EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, AUTORIDADES ESTATALES, FORO MORELENSE Y PÚBLICO EN GENERAL.  
P R E S E N T E.**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA  
ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Se comunica que en **Sesión Ordinaria** celebrada con esta fecha, en forma virtual, por los Magistrados Integrantes del Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

**ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE SESIONES DE PLENO DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS DE FORMA REMOTA, CON MOTIVO DE LA PANDEMIA ORIGINADA POR EL VIRUS COVID-19.**

**PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 2 y 3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, el ejercicio del Poder Judicial se deposita en el Tribunal Superior de Justicia, el cual funcionará en Pleno y Salas Colegiadas, así como los juzgados de primera instancia, juzgadores menores y de paz, de acuerdo con su competencia.

**SEGUNDO.** El Pleno del Tribunal Superior de Justicia tiene la facultad de cuidar la buena administración de justicia y tomar las decisiones que tiendan a la correcta y adecuada aplicación de su ley orgánica, así como resolver cualquier situación no prevista en ella.

**TERCERO.** El once de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud declaró que la enfermedad causada por el virus COVID-19, debía calificarse como una pandemia, razón por la cual se hizo "un llamamiento a los países para que adopten medidas urgentes e inaplazables".

**CUARTO.** Es un hecho notorio que la Organización Mundial de Salud y la Secretaría de Salud del Gobierno Federal han señalado que la enfermedad ocasionada por el virus COVID-19 pone en riesgo la salud de la población en general, por su fácil propagación por el contacto con personas infectadas, o bien, con superficies que rodean a dichas personas.



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**QUINTO.** En respuesta a lo anterior, partiendo de las mejores prácticas en la materia, especialmente las derivadas de recomendaciones de la Organización antes referida, este Tribunal con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus, salvaguardar la salud de los servidores públicos del Poder Judicial y de las personas que acuden a sus instalaciones, emitió los siguientes acuerdos:

-El Acuerdo **01/2020** de fecha diecisiete de marzo de dos mil veinte, donde adoptó medidas preventivas de riesgos laborales y acciones para promover y vigilar su cumplimiento en los centros de trabajo, así como de protección del público en general, decretándose la suspensión de labores por el periodo comprendido del dieciocho de marzo al diecinueve de abril de dos mil veinte.

-El Acuerdo **02/2020** de fecha dieciséis de abril de dos mil veinte, donde se amplió la suspensión de actividades jurisdiccionales, y por ende, se declararon inhábiles los días del veinte de abril al cinco de mayo de dos mil veinte.

-El Acuerdo **03/2020** de fecha cinco de mayo de dos mil veinte, donde se extendió la suspensión de actividades jurisdiccionales, en consecuencia, se declararon inhábiles los días del seis al treinta y uno de mayo de dos mil veinte.

- El Acuerdo **04/2020** de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, donde se prorrogó la suspensión de actividades jurisdiccionales, en consecuencia, se declararon inhábiles los días del uno al treinta de junio del año en curso.

**SEXTO.** El catorce de mayo de dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo emitido por el Secretario de Salud por el cual se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa.

**SÉPTIMO.** El veintisiete de mayo de dos mil veinte se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el Acuerdo por el que se establece la implementación de una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas en el Estado de Morelos, mismo que en el artículo tercero transitorio establece: *"La suspensión de actividades no esenciales en Morelos continuará hasta en tanto se disponga lo contrario conforme a la etapa 3 que determine*



## PODER JUDICIAL

### H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

*para el caso particular de los municipios y regiones en Morelos la Secretaría de Salud Federal y la Secretaría de Salud Estatal”.*

Asimismo se precisa que, en conferencia de prensa de veintiséis de junio de dos mil veinte, el Dr. Marco Antonio Cantú Cuevas -Secretario de Salud Estatal-, reiteró que la entidad se encuentra en color rojo dentro del semáforo de riesgo, por lo que únicamente pueden llevarse a cabo las actividades sociales y económicas establecidas en los decretos y acuerdos federales y estatales.

En ese sentido, ante la situación sanitaria que atraviesa el país y específicamente el Estado de Morelos, este Cuerpo Colegiado considera apremiante implementar medidas necesarias, idóneas y proporcionales, para garantizar: por un lado, el derecho a la protección de la salud de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado; y por otro, el mantener la oportuna celebración de sesiones de pleno para la resolución de asuntos de su competencia, sin que sea necesario que los Magistrados compartan el mismo espacio físico, esto no obstante que en términos de lo previsto por el artículo 31 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la celebración de las sesiones serán públicas, pero las circunstancias actuales de la pandemia justifican un funcionamiento distinto.

Además de las disposiciones contenidas en la referida ley orgánica no se advierte alguna que las vincule a realizarlas en un inmueble específico, ni tampoco que les impida sesionar válidamente mediante el empleo de tecnologías en situaciones extraordinarias. Sin embargo, la fracción XXIV de la citada ley, si faculta a este Pleno para resolver cualquier situación no prevista en ella.

Aunado a lo anterior, tomando en cuenta que al día de hoy el Pleno de este Tribunal está integrado por dieciocho Magistrados, más el personal de apoyo que se necesita, son aproximadamente treinta personas que deben estar presentes para la celebración de las sesiones; consecuentemente, la referida medida resulta apta para cumplir con los Lineamientos Estatales Generales de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral emitidos por la Secretaría de Salud del Estado, donde se prevé que se debe limitar la realización de reuniones de manera presencial, promover reuniones de trabajo a través de teléfono o videoconferencia, reducir la densidad humana en ambientes intramuros y extramuros, evitar el hacinamiento de espacios y la modificación de hábitos para favorecer una distancia mínima de 1.5 metros entre las personas.



## PODER JUDICIAL

### H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Por ello, en atención a la contingencia sanitaria que se vive en el país y la especial situación que guarda nuestro estado, se estima pertinente que el Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos celebre sus sesiones de forma remota mediante reuniones virtuales a través plataformas como WebEx meeting, Zoom, Skype o similares que permitan la comunicación a distancia.

Por las anteriores consideraciones, y siguiendo las recomendaciones emitidas por la Organización Mundial de la Salud y la autoridad sanitaria federal, y con la finalidad de reducir el riesgo de contagio de la enfermedad causada por el virus COVID-19, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado Libre y Soberano de Morelos tiene a bien expedir el siguiente,

#### ACUERDO:

**PRIMERO.** Se autoriza la celebración de sesiones de Pleno de manera remota, mediante reuniones virtuales a través de plataformas como WebEx meeting, Zoom, Skype o similares que permitan la comunicación a distancia.

**SEGUNDO.** El Magistrado Presidente convocará a los Magistrados para la celebración de sesiones de pleno de manera remota, por conducto de la Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, y dicha convocatoria será notificada en términos del acuerdo aprobado en sesión ordinaria de pleno del dieciséis de abril de dos mil veinte, a través de los medios electrónicos de comunicación autorizados por cada uno de los Magistrados Integrantes del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

Anexo a la convocatoria correspondiente, se especificará la plataforma que se utilizará, y deberá proporcionarse el número de la reunión (ID de reunión) y la contraseña para acceder.

**TERCERO.** Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 31 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, dichas sesiones deberán transmitirse en vivo a través de la página oficial de facebook de este Tribunal.

**CUARTO.** Ante cualquier falla técnica que se presente, el Magistrado Presidente podrá levantar la sesión y convocar a la siguiente, o decretar un receso con el objeto de reanudarla a la brevedad. La reanudación de una sesión requerirá de nueva convocatoria cuando aquella no pueda continuar en el mismo día.



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**QUINTO.** Cualquier situación no prevista en este acuerdo, será resulta por el Pleno de este Tribunal.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entra en vigor el día de su aprobación por el Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado.

**SEGUNDO.** El Magistrado Presidente de este H. Tribunal Superior de Justicia, dispondrá las medidas administrativas necesarias para el cumplimiento de este acuerdo.

**TERCERO.** Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Judicial del Estado de Morelos, así como en el Portal Electrónico oficial del Poder Judicial del Estado de Morelos, en términos de lo dispuesto por el artículo 51 fracción XLIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos por **unanimidad** de votos de los señores Magistrados **Rubén Jasso Díaz, María del Carmen Verónica Cuevas López, María del Carmen Aquino Celis, Elda Flores León, María Idalia Franco Zavaleta, José Valentín González García, Andrés Hipólito Prieto, Miguel Ángel Falcón Vega, María Leticia Taboada Salgado y Manuel Díaz Carbajal**, por ante la Secretaria General de Acuerdos licenciada **Leodegaria Murias Guzmán**, quien da fe.

Dado en Sesión de Pleno virtual, a los **treinta** días del mes de **junio** de **dos mil veinte**.



**SECRETARIA GENERAL  
DE ACUERDOS**

**ATENTAMENTE**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."**  
**MAGISTRADO PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR  
DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS.**

**D. EN D. RUBÉN JASSO DÍAZ.**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.**

**LIC. LEODEGARIA MURIAS GUZMÁN.**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA  
ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR